

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202200327

De acuerdo con los documentos allegados por el abogado de la señora LUZ ESTHER GONZÁLEZ PUENTE, relacionados con trámites de notificación de la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO al demandado JOSÉ TULIO DAZA MALAGÓN, se informa al abogado que no es posible tenerlos en cuenta, como quiera que no cumplen los requisitos contenidos en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, que imponen enviar a la parte pasiva, copia de la demanda con todos sus anexos y del auto admisorio y acreditar el recibido correspondiente, en este caso, la constancia de entrega que expida la empresa postal con copia cotejada de todos los documentos remitidos, a efecto de que el Despacho pueda controlar el término de traslado de la demanda.

Se requiere al señor apoderado para que verifique el envío, a la dirección física del señor JOSÉ TULIO DAZA MALAGÓN, a través de empresa postal, copia de la demanda con todos sus anexos y del auto admisorio y presente la constancia de entrega efectiva, junto con las copias debidamente cotejadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA